

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C.,

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL SUMARIO

Rad No. 110014003005-2022-0399-00

DEMANDANTE: ZAIRA YULIETH GONZALEZ LOPEZ

DEMANDADO: JORGE LUIS PEREIRA HOYER, CLINICA GEODENT

y CLINICA PRO DENTOFACIAL.

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que éste Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto "cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple" corresponderá a éste conocer de los procesos de mínima cuantía.

En el presente asunto, la cuantía se estima en la suma de \$39.528.992 en atención a lo previsto por los arts. 25 y 26 del CGP, siendo claro con ello que es un asunto de mínima cuantía.

Y como quiera, que las pretensiones no superan el tope establecido para la minima cuantía, cuarenta (40) S.M.ML.V, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.". En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda instaurada por ZAIRA YULIETH GONZALEZ LOPEZ en contra de JORGE LUIS PEREIRA HOYER, CLINICA GEODENT y CLINICA PRO DENTOFACIAL, por falta de competencia, factor cuantía.
- **2. ENVÍESE** la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe por conducto de la Oficina Judicial Reparto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

uan carlos fonseca de stan



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 6-8 Fijado hoy 1. 2 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca